



CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA
CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P CP-EPIC2020-003**

**COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO
AL MERCADO REGULADO DE CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.
PARA EL PERÍODO 01 DE ENERO DE 2021 AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2022 Y DEL 1
DE ENERO DEL AÑO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**

Ibagué, octubre de 2020

CONTENIDO

1. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA E INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES	3
1.1. INTRODUCCIÓN	3
1.2. NATURALEZA JURÍDICA DE CELSIA TOLIMA Y PRINCIPIOS DE LA CONVOCATORIA 3	
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	3
1.4. PUNTOS DE ENTREGA DE LA ENERGÍA	3
1.5. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA	3
1.6. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.....	3
1.7. PROPONENTES 4	
1.8. REQUISITOS HABILITANTES.....	4
1.8.1. ACREDITACIÓN EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	5
1.8.2. CERTIFICADOS PARA AGENTES GENERADORES Y COMERCIALIZADORES	5
1.9. FORMA DE PAGO, INDEXACIÓN DE PRECIOS E INTERESES DE MORA	6
1.10. TRIBUTOS 6	
1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	6
1.12. VALIDEZ DE LA PROPUESTA.....	8
1.13. INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL VENDEDOR	8
1.14. INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR.....	8
1.15. CLÁUSULA PENAL.....	8
2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS A CONTRATAR:.....	9
2.2. PRECIOS A COTIZAR.....	9
2.3. PRODUCTOS A CONTRATAR	10
2.3.1. RESUMEN DEL PRODUCTO 1 – PAGUE LO CONTRATADO	10
2.3.2. RESUMEN DEL PRODUCTO 2 – PAGUE LO CONTRATADO	10
2.3.3. RESUMEN DEL PRODUCTO 3 – PAGUE LO CONTRATADO	11
3 METODOLOGIA DE EVALUACION	11
3.1. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES.	13
4 DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.....	13
4.1. PUBLICACION PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONSULTA.....	13
4.2. PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	14
4.3. ENTREGA DE LA OFERTA RESERVA	14
4.4. ENTREGA DE REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTAS.....	14
4.5. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	14
4.6. EVALUACION DE OFERTAS	15
4.7. AUDIENCIA PÚBLICA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	15
4.8. PUBLICACION DE RESULTADOS	15
4.9. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA	15
4.10. SUSPENSION O CANCELACION DE LA CONVOCATORIA.....	15
4.11. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	16
4.12. REGISTRO DEL CONTRATO ANTE EL ASIC	16
5. CARTA DE PRESENTACIÓN.....	16
6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....	19
ANEXOS	28

CAPÍTULO 1

1. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA E INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

1.1. INTRODUCCIÓN

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., en adelante “CELSIA TOLIMA.”, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y dando cumplimiento a las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – (CREG), en especial a lo previsto en la Resolución CREG-130 de 2019, está interesada en recibir propuestas para el suministro de energía y potencia eléctrica, en el período comprendido entre el 1 de enero del año 2021 al 31 de diciembre del año 2022 (o el día en que inicie el despacho por el ASIC) y del 1 de enero del año 2024 al 31 de diciembre del año 2024 para atender su mercado regulado.

Con base en estos parámetros y acogiéndose a las disposiciones que regulan la materia, CELSIA TOLIMA, convoca a los agentes generadores y comercializadores de energía eléctrica, para que presenten sus propuestas relativas al suministro de energía eléctrica.

1.2. NATURALEZA JURÍDICA DE CELSIA TOLIMA Y PRINCIPIOS DE LA CONVOCATORIA

CELSIA TOLIMA es una sociedad anónima, organizada en forma de empresa de servicios públicos domiciliarios, privada, domiciliada en el municipio de Yumbo, Valle del Cauca, y sometida al régimen jurídico establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994.

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. en la contratación de energía para atender el mercado regulado dará cumplimiento a los principios establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994 y en el artículo 5 de la Resolución CREG 130-2019. Así mismo estará sujeta al cumplimiento del límite de compras propias establecido en el artículo 18 de la citada Resolución CREG 130-2019.

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

CELSIA TOLIMA mediante la presente Convocatoria Pública requiere contratar el suministro de la energía eléctrica con destino al mercado regulado para el período comprendido entre el 1 de enero del año 2021 al 31 de diciembre del año 2022 (o el día en que inicie el despacho por el ASIC) y del 1 de enero del año 2024 al 31 de diciembre del año 2024.

1.4. PUNTOS DE ENTREGA DE LA ENERGÍA

La energía contratada se recibirá en los puntos de fronteras comerciales que CELSIA TOLIMA tiene registrados ante el operador del mercado. CELSIA TOLIMA asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

1.5. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA

El funcionario responsable de la convocatoria es:

Etelberto Sánchez Blanco, Celular 3204499075, esanchez@celsia.com

1.6. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se registrará de acuerdo con los tiempos establecidos en el siguiente cronograma, los cuales podrán ser ajustados de acuerdo con los tiempos establecidos en SICEP.

ITEM	FECHA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria publica	23 - sep - 2020	
Publicación de pliegos de condiciones para consulta	24 - sep - 2020	
Plazo para presentar comentarios a los pliegos	09 - oct - 2020	
Publicación de pliegos definitivos	16 - oct - 2020	
Remisión oferta reserva al ASIC	17 - nov - 2020	15:00 horas
Recepción de requisitos habilitantes y ofertas	17 - nov - 2020	15:00 horas
Revisión requisitos por el comercializador	25 - nov - 2020	
plazo para remitir al ASIC oferentes habilitados	26 - nov - 2020	
Evaluación de ofertas en audiencia publica	27 - nov - 2020	15:00 horas
Plazo para formalización de contratos	21 - dic - 2020	
Registro de contratos ante el ASIC	29 - dic - 2020	

1.7. PROPONENTES

Podrán participar como Proponentes, todos los agentes que tengan la categoría de generadores o comercializadores que se encuentren participando actualmente en el Mercado de Energía Mayorista (MEM), que estén registrados ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC, o que tengan proyectos de generación registrados ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), con sus estudios de factibilidad técnica y financiera terminados a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

1.8. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes aplicables a la presente convocatoria son los siguientes:

- a. Carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal o por el apoderado del proponente. Ver Capítulo 5.
 - b. Certificado de existencia y representación legal con fecha no superior a 30 días o el documento pertinente que de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente.
 - c. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones de los órganos competentes para efectos de presentar la propuesta, suscribir el contrato y todos relacionadas directa o indirectamente con la presente convocatoria.
 - d. Garantía de seriedad de la oferta en original y recibo de pago de la prima en original, con su respectivo clausulado.
 - e. Certificado expedido por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC., en el cual conste su registro como agente activo del Mercado Mayorista (Generador y/o Comercializador), así como el paz y salvo por todo concepto, con fecha de expedición no mayor a un mes
 - f. Certificado expedido por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME de inscripción si el proponente tiene proyectos de generación registrados ante esta entidad y que hayan terminado el estudio de factibilidad técnica y financiera de cada

uno de los proyectos considerados en su propuesta a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas.

- g. Registro Único Tributario – RUT.

Todos los documentos que hacen parte de los requisitos habilitantes deben ser cargados en la página del SICEP en formato PDF.

En caso de que se requiera subsanación de algunos de los documentos, los mismos deberán ser enviados por correo electrónico a esanchez@celsia.com.

1.8.1. ACREDITACIÓN EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los Proponentes que sean personas jurídicas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Dicho certificado no deberá tener una antigüedad superior a 30 días a la fecha de cierre de la contratación. Las sociedades deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las demás entidades deberán presentar el certificado correspondiente conforme a la ley y acreditar los mismos requisitos.

Si el representante legal que firma la propuesta requiere de alguna habilitación especial, por ejemplo, de autorización previa de la Asamblea de Accionistas o Junta Directiva para realizar contratos de determinada cuantía, deberá presentarla con la oferta. CELSIA TOLIMA podrá exigir, al momento de aceptación de la oferta, la actualización de dicho documento.

Si el Proponente concurre por conducto de apoderado, debe anexar el documento mediante el cual ha conferido la representación a su apoderado, en el cual constarán expresamente los términos, el alcance de la representación y la facultad para obligarlo, en el cual deben constar expresamente los términos, el alcance de la representación y la facultad para obligarlo.

1.8.2. CERTIFICADOS PARA AGENTES GENERADORES Y COMERCIALIZADORES

Todos los nuevos generadores y los agentes económicos interesados en desarrollar proyectos de generación, que presenten ofertas de suministro bajo este Pliego de Condiciones, deben adjuntar un certificado de la UPME sobre la inscripción del proyecto, que contenga la información suministrada por quien lo inscribe, acerca de la fecha de entrada en operación y la capacidad de generación de cada uno de los proyectos considerados en su oferta, proyectos estos que deben tener su estudio de factibilidad técnica y financiera terminado a la fecha de cierre de esta Convocatoria. Igualmente deben entregar información general adicional sobre dichos proyectos.

Del mismo modo, los Proponentes que participen en esta Convocatoria Pública deberán presentar el documento correspondiente expedido por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC-, en el cual conste que está inscrito como agente del Mercado de Energía Mayorista y que al momento de la presentación de la oferta se encuentra a, paz y salvo por todas las transacciones en la bolsa de energía incluyendo STN y STR, y que no está incurso en procesos de limitación de suministro de acuerdo con las Resoluciones CREG 116 de 1998, CREG 001 de 2003, CREG 063 de 2003 y CREG 156 de 2011 o aquellas

que con posterioridad las modifiquen, adicionen o sustituyan. Esta certificación deberá tener máximo 30 días de expedición al momento de la apertura de las ofertas.

Dicha certificación podrá ser solicitada nuevamente por CELSIA TOLIMA para la aceptación de las ofertas.

1.9. FORMA DE PAGO, INDEXACIÓN DE PRECIOS E INTERESES DE MORA

1.9.1. FORMA DE PAGO

CELSIA TOLIMA efectuará el pago de cada factura a los treinta (30) días calendario siguientes al mes de suministro o el día hábil siguiente en caso de ser un día no hábil, previa presentación, liquidación y entrega de la factura, conforme se establece en la **Cláusula Sexta – “Facturación y forma de pago”**, de la minuta de contrato incorporada al presente pliego de condiciones.

1.9.2. INDEXACIÓN DE PRECIOS

La indexación de precios se efectuará conforme a lo establecido en la Cláusula **Quinta – “Fórmula de ajuste del precio”**, de la minuta de contrato incorporada al presente pliego de condiciones.

1.9.3. INTERÉSES DE MORA

En el evento que CELSIA TOLIMA no cancele las facturas dentro de los términos establecidos en el contrato, reconocerá y cancelará a EL VENDEDOR, intereses a título de mora liquidados con la tasa máxima legal moratoria, conforme a lo estipulado al respecto en el mismo, según lo dispuesto en la cláusula octava de la minuta incorporada al presente pliego de condiciones.

1.10. TRIBUTOS

Los tributos del orden nacional, departamental y municipal, que sean aplicables al Contrato estarán a cargo de quien, conforme a las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación tributaria. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la relación jurídica surgida de la oferta y práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme a lo previsto en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesario para la correcta aplicación de sus obligaciones tributarias. Las retenciones y deducciones a que haya lugar se harán de acuerdo con las Leyes vigentes y aplicables.

1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

A la propuesta debe adjuntarse una garantía de seriedad de la misma, respaldada con la firma del afianzado, junto con su correspondiente sello de cancelado o comprobante de pago de la prima por parte del asegurador, con las siguientes características:

- **Cuantía**

El valor de la cuantía será el equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la propuesta. La garantía debe establecerse en pesos colombianos.

El valor de la póliza se estimará como se indica a continuación:

$$\text{Valor de la póliza} = C * \text{Pref} * 3\%$$

Donde:

C = Cantidad de energía a ofertar para todos los productos

Pref: Precio de referencia equivalente al MC del mes de septiembre de 2020 en versión TXF

▪ **Vigencia**

La garantía debe mantenerse vigente por sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria.

▪ **Afianzado**

Debe figurar como afianzado el nombre completo del Proponente. Si el Proponente fuere un consorcio o unión temporal deberán figurar como afianzados todos los integrantes del mismo.

▪ **Beneficiario**

Debe figurar como beneficiario CELSIA TOLIMA

▪ **Constitución y Expedición**

La garantía debe ser expedida por un banco o compañía de seguros, legalmente establecidos en Colombia, preferiblemente con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Ibagué, aceptable en su procedencia, contenido y forma por CELSIA TOLIMA.

En aquellos casos en que los Proponentes otorguen garantías por conducto de sucursales diferentes a las establecidas en la ciudad o por compañías aseguradoras que no tengan domicilio principal en la ciudad de Ibagué, deberán acreditar ante CELSIA TOLIMA y a satisfacción de ésta, que lo relacionado con el manejo de todos los asuntos que tengan que ver con las garantías se hará por conducto de personas domiciliadas en Ibagué y debidamente autorizadas por dichas compañías. Mediante la garantía de seriedad de la propuesta el Proponente garantizará:

- Que la propuesta permanecerá vigente, sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.
- Que firmará el contrato y ejecutará los demás actos que se requieran para el perfeccionamiento del mismo, dentro del término establecido en el numeral 4.11 del presente Pliego de Condiciones.
- Que constituirá y entregará el Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones exigido por CELSIA TOLIMA según lo dispuesto en el numeral 1.14 de este Pliego de Condiciones.

La falta de presentación de la garantía de seriedad de la propuesta es motivo de desestimación de la oferta. Si la garantía no es suficiente o no está debidamente constituida, CELSIA TOLIMA podrá solicitar al Proponente que la corrija y si no lo hace dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la comunicación de CELSIA TOLIMA, se rechazará la propuesta.

Si el Proponente favorecido no firma el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.11. del presente Pliego de Condiciones, ni suscribe y entrega el Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones dentro del término establecido para tal efecto en el numeral 1.14., CELSIA TOLIMA. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a CELSIA TOLIMA y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

1.12. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta tendrá una validez de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha establecida para el cierre de la convocatoria.

En caso de que la fecha de cierre de la convocatoria sea prorrogada por CELSIA TOLIMA todos los Proponentes deberán prorrogar, en concordancia, tanto el término de validez de su propuesta como la vigencia de la garantía de seriedad de la misma.

1.13. INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL VENDEDOR

Para respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el Oferente que resulte favorecido deberá entregar a CELSIA TOLIMA, una de las siguientes opciones: a) una póliza de seguros con carátula y clausulado especial para empresas de servicios públicos, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, que avale el cumplimiento, la cláusula penal pecuniaria, por un valor asegurado equivalente al 3% del valor estimado del suministro, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (02) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, acompañadas del recibo de pago de la prima. b) Una garantía bancaria de primer grado de manera incondicional, irrevocable y pagadera a la vista, por valor del 3% del valor total del suministro. Adicionalmente debe constituir a favor del COMPRADOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones, en los términos del modelo incorporado como Anexo N° 8 al presente Pliego de Condiciones.

Estos documentos deberán suscribirse y entregarse por parte del adjudicatario (EL VENDEDOR) a CELSIA TOLIMA, conforme a lo dispuesto en la **Cláusula Décima Tercera – “Instrumento de Pago a cargo de El Vendedor”** de la minuta de contrato incorporada al presente pliego de condiciones.

1.14. INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de la ejecución del contrato que se adjudique, CELSIA TOLIMA se obliga para con EL VENDEDOR, a suscribir un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, en los términos del modelo incorporado como Anexo N°7 al presente pliego de condiciones.

Estos documentos deberán suscribirse y entregarse por parte de CELSIA TOLIMA a EL VENDEDOR conforme a lo dispuesto en la **Cláusula Décima Segunda - “Instrumento de Pago a Cargo de El Comprador”**, de la minuta de contrato incorporada al presente pliego de condiciones.

1.15. CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, por cualquiera de las partes, dará lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato adjudicado (valor éste que se determinará en el momento de la adjudicación) y que pagará la parte que incumpliere a la otra parte, a título de indemnización por el incumplimiento, para lo cual el contrato prestará mérito ejecutivo, todo de conformidad con las normas vigentes y aplicables. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite a la otra la totalidad del valor de los perjuicios causados y comprobados en lo que excedan de la

cláusula penal. El valor de esta pena pecuniaria se tomará de los valores pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento del contrato.

CAPÍTULO 2

2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS A CONTRATAR:

CELSIA TOLIMA requiere contratar con uno o varios oferentes energía para la atención de su Mercado Regulado, durante el periodo solicitado en los productos que se describen a continuación durante la vigencia prevista:

PAGUE LO CONTRATADO: Los oferentes podrán presentar sus ofertas en la modalidad pague lo contratado como un porcentaje (%) de la curva solicitada con hasta dos (2) cifras decimales para cada producto a contratar, lo mismo que los precios mes a mes a ofertar con hasta dos (2) cifras decimales, como se especifica en los anexos 1,2 y 3. El porcentaje ofertado será aplicado a las cantidades solicitadas en cada producto y distribuidas según lo indicado en la curva de carga, además se redondeará a cero (0) decimales, con el fin de obtener las cantidades horarias ofertadas por tipo de día y las cantidades totales mensuales y anual ofertadas.

CELSIA TOLIMA no admitirá condiciones especiales de adjudicación, tales como adjudicación total o mínima, u otras que no permitan la evaluación objetiva e integral de los productos a contratar.

Para los productos 1 y 2, se permite ofertar diferentes porcentajes [%] de energía en cada uno de los meses que componen el producto, igualmente los precios [\$/kWh] pueden ser ofertados mensualmente; dichos valores serán aplicados a cada una de las horas de cada día en cada uno de los meses y serán redondeados a cero decimales con el fin de obtener la energía total de la oferta.

Para el producto 3, solo se permite ofertar el mismo porcentaje [%] de energía para todos los meses que componen el producto y los precios [\$/kWh] pueden ser ofertados mensualmente; dichos valores serán aplicados a cada una de las horas de cada día en cada uno de los meses y serán redondeados a cero decimales con el fin de obtener la energía total de la oferta.

2.2. PRECIOS A COTIZAR

Las propuestas deberán presentarse en precios monomios sencillos, en pesos colombianos constantes del mes de septiembre del año 2020 (\$/kWh), para el período ofertado, con dos (2) cifras decimales.

Los precios deben incluir todos los pagos, cargos, impuestos, etc., que el Proponente deba realizar ante cualquier entidad gubernamental, o empresa pública, privada o mixta para entregar la energía en la frontera con el Sistema de Transmisión Nacional – STN.

CELSIA TOLIMA no evaluará propuestas que consideren otros esquemas de precios, que no sean determinados, o que sean indexadas con índices diferentes al IPP serie oferta interna.

La indexación mensual del(los) precio(s) de la(s) propuesta (s) aceptada(s) se hará con base en el Índice de Precios al Productor mensual serie Oferta Interna reportado por el DANE y se actualizará bajo la siguiente formula:

$$P \text{ mes } i = P \text{ septiembre}20 * \frac{IPP \text{ mes } i}{IPP \text{ septiembre}/20}$$

En donde:

P mes i = Precio del mes consumo a facturar

P septiembre/20= Precio ofertado en pesos constantes de septiembre/2020

IPP mes i = Índice de Precios al Productor Oferta Interna del mes i

IPP septiembre/20 = Índice de Precios al Productor Serie Oferta Interna de septiembre 2020

2.3. PRODUCTOS A CONTRATAR

2.3.1. RESUMEN DEL PRODUCTO 1 – PAGUE LO CONTRATADO

RESUMEN DEL PRODUCTO 1	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO CONTRATADO
TIPO DE CARGA	Horas 1 a 24 para los tipos de día ordinario, sábado y domingo-festivo durante la vigencia del producto
VIGENCIA DEL CONTRATO	01 enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 (o el día real en que inicie el despacho por el ASIC)
MERCADO DE REFERENCIA	MERCADO REGULADO
TAMAÑO DEL CONTRATO	144.182.020 kWh-año
INDEXADOR	IPP Serie oferta interna en \$/kWh constantes de septiembre de 2020
GARANTIAS	Comprador: Pagaré en blanco con carta de instrucciones Vendedor: Garantía Bancaria o póliza de cumplimiento por el 3 % del valor del contrato, adicional pagaré en blanco con carta de instrucciones.
OTROS TERMINOS	Todos los demás descritos en los presentes términos de referencia.

2.3.2. RESUMEN DEL PRODUCTO 2 – PAGUE LO CONTRATADO

RESUMEN DEL PRODUCTO 2	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO CONTRATADO
TIPO DE CARGA	Horas 1 a 24 para los tipos de día ordinario, sábado y domingo-festivo durante la vigencia del producto
VIGENCIA DEL CONTRATO	01 enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022
MERCADO DE REFERENCIA	MERCADO REGULADO
TAMAÑO DEL CONTRATO	309.806.638 kWh-año

INDEXADOR	IPP Serie oferta interna en \$/kWh constantes de septiembre de 2020
GARANTIAS	Comprador: Pagaré en blanco con carta de instrucciones Vendedor: Garantía Bancaria o póliza de cumplimiento por el 3 % del valor del contrato, adicional pagaré en blanco con carta de instrucciones.
OTROS TERMINOS	Todos los demás descritos en los presentes términos de referencia.

2.3.3. RESUMEN DEL PRODUCTO 3 – PAGUE LO CONTRATADO

RESUMEN DEL PRODUCTO 3	
TIPO DE CONTRATO	PAGUE LO CONTRATADO
TIPO DE CARGA	Horas 1 a 24 para los tipos de día ordinario, sábado y domingo-festivo durante la vigencia del producto
VIGENCIA DEL CONTRATO	01 enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024
MERCADO DE REFERENCIA	MERCADO REGULADO
TAMAÑO DEL CONTRATO	308.477.412 kWh-año
INDEXADOR	IPP Serie oferta interna en \$/kWh constantes de septiembre de 2020
GARANTIAS	Comprador: Pagaré en blanco con carta de instrucciones Vendedor: Garantía Bancaria o póliza de cumplimiento por el 3 % del valor del contrato, adicional pagaré en blanco con carta de instrucciones.
OTROS TERMINOS	Todos los demás descritos en los presentes términos de referencia.

Las curvas de carga de los productos se encuentran en los Anexos 4, 5, y 6. Para cada producto, solo se tendrán en cuenta las ofertas que se encuentren diligenciadas según lo dispuesto en los Anexos 1,2 y 3 con los porcentajes [%] ofertados mensualmente para los productos 1 y 2, y porcentajes [%] ofertados anualmente para el producto3, y los precios [\$/kWh] ofertados mensualmente para todos los productos; dichos valores serán aplicados a cada una de las horas de cada día en cada uno de los meses y serán redondeados a cero decimales con el fin de obtener la energía total de la oferta.

CAPÍTULO 3

3 METODOLOGIA DE EVALUACION

CELSIA TOLIMA procederá a seleccionar de manera individual para cada producto solicitado, la oferta u ofertas más favorables, considerando para esto los posibles empates entre

propuestas de conformidad con la Resolución CREG 130 de 2019 o aquellas que con posterioridad la modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Serán seleccionadas como propuestas elegibles aquellas que cumplan en forma total las condiciones de este Pliego y que hayan cumplido con la documentación solicitada en los requisitos habilitantes de forma integral.

No se evaluarán ofertas que no sigan la curva de carga o que hagan referencia a curvas planas

Oferta reserva: CELSIA TOLIMA emitirá una oferta reserva para cada producto requerido, conforme a las condiciones señaladas en la Resolución CREG 130 de 2019, que será la base para determinar las ofertas que serán elegibles y la cantidad efectiva a adjudicar en el proceso de evaluación. El precio de reserva corresponderá al precio ponderado de adjudicación.

Como el precio de adjudicación corresponde al precio ponderado de las ofertas adjudicadas, no se tendrán en cuenta en la adjudicación aquellas ofertas que de manera individual superen un 7% el precio de la oferta reserva.

No serán tenidas en cuenta las siguientes ofertas:

- Ofertas que presenten precios que no sean determinados.
- Ofertas que se encuentren indexadas a variables diferentes al IPP serie oferta interna
- Ofertas que no sigan la curva de carga o que hagan referencia a curvas planas

Cada producto permite ofertar precios diferentes en cada mes, el precio de cada oferta será el precio promedio ponderado por los meses solicitados para cada producto.

Evaluación productos 1 y 2.

1. Serán sujeto de evaluación todas las ofertas que de manera individual no superen en un 7% el precio de la oferta reserva. Si ninguna oferta de manera individual es inferior al precio de reserva no se realizará evaluación.
2. Teniendo en cuenta que para los productos 1 y 2, se permite ofertar porcentajes diferentes en cada mes, se realizará la adjudicación para cada producto dando prioridad a las ofertas que cubran la mayor cantidad de energía requerida, independiente del precio, siempre y cuando no se sobrepasen los porcentajes de energía requeridos. La adjudicación se realizará buscando lograr la mayor cobertura de energía, teniendo en cuenta que el precio ponderado de las ofertas a ser adjudicadas no supere el precio de reserva.
3. Si en la asignación de una oferta parcial, se adjudica un porcentaje menor al ofrecido por un Proponente, la oferta conservará el precio original.
4. En caso de que una de las ofertas ofrezca descuentos adicionales en el precio dependiendo de las cantidades de energía adjudicadas, se evaluará cada oferta de

manera independiente, teniendo en cuenta que la adjudicación solo se efectuará para una de ellas.

Evaluación producto 3.

1. Serán sujeto de evaluación todas las ofertas que de manera individual no superen en un 7% el precio de la oferta reserva. Si ninguna oferta de manera individual es inferior al precio de reserva no se realizará evaluación. No serán objeto de evaluación ofertas que presenten diferentes (%) porcentajes de energía para los diferentes meses del año.
2. Las propuestas elegibles para el producto serán evaluadas con base en el precio, con el fin de obtener las mejores condiciones económicas para la compra de energía requerida por CELSIA TOLIMA según lo descrito en este Pliego de Condiciones. Para ello se ordenarán las ofertas por precio de menor a mayor y serán adjudicadas las ofertas hasta cubrir la totalidad de energía solicitada en la oferta reserva para el producto, teniendo en cuenta que el precio ponderado de las ofertas a ser adjudicadas no supere el precio de reserva.
3. Si en la asignación de una oferta parcial, se adjudica un porcentaje menor al ofrecido por un Proponente, la oferta conservará el precio original.
4. En caso de que una de las ofertas ofrezca descuentos adicionales en el precio dependiendo de las cantidades de energía adjudicadas, se evaluará cada oferta de manera independiente, teniendo en cuenta que la adjudicación solo se efectuará para una de ellas.

Empates: En caso de empates en precios en dos o más ofertas adjudicables, se asignará a prorrata de la demanda objetivo las ofertas que se encuentren en esta condición.

3.1. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

En caso de existir reclamaciones, se deben de presentar y sustentar por parte de los oferentes en la audiencia en donde se lleva a cabo la evaluación. CELSIA TOLIMA analizará las reclamaciones y las resolverá en la misma audiencia previo a la adjudicación. Posterior a la adjudicación no serán aceptadas reclamaciones de ningún tipo.

CAPÍTULO 4

4 DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

4.1. PUBLICACION PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONSULTA

El Pliego de Condiciones se encuentra disponible para para consulta desde el 24 de septiembre de 2020 en el SICEP.

4.2 OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los potenciales proponentes podrán solicitar aclaraciones, efectuar observaciones o proponer modificaciones al Pliego de Condiciones mediante comunicación dirigidas vía email al correo electrónico esanchez@celsia.com, desde el 24 de septiembre de 2020 hasta el 09 de octubre 2020. Las comunicaciones que se reciban con posterioridad de esta fecha no serán objeto de respuesta.

Celsia Tolima publicará en el SICEP en la sección de adendas el documento con las respuestas a las preguntas presentadas.

4.2. PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Pliego de Condiciones definitivo se publicará en el SICEP, el 16 de octubre de 2020. El Pliego de Condiciones definitivo no será objeto de modificaciones posteriores a su publicación en el SICEP.

4.3. ENTREGA DE LA OFERTA RESERVA

CELSIA TOLIMA cargara en el SICEP antes de las 15:00 horas del día 17 de noviembre de 2020, una oferta de reserva, por cada producto requerido, en el mismo formato de remisión de ofertas, con las cantidades de energía y precios, de tal forma que la ofertas que superen los precios de la oferta reserva no serán tenidos en cuenta en la adjudicación; las cantidades remitidas en la oferta reserva, determinaran la demanda objetivo a adjudicar en la audiencia pública.

4.4. ENTREGA DE REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTAS

Los oferentes deben registrar tanto los requisitos habilitantes con sus respectivos anexos, como las ofertas para cada producto en el SICEP hasta las 15:00 horas del 17 de noviembre de 2020.

Las ofertas deben ser cargadas en formato PDF y formato EXCEL, teniendo en cuenta los formatos establecidos por CELSIA TOLIMA, los cuales se encuentran cargados en formato Excel en el SICEP, en la sección cantidades por año, identificados con los nombres, "Oferta producto 1", "Oferta producto 2" y "Oferta producto 3" del archivo denominado "Ofertas y Curvas".

Se reitera que para los productos 1 y 2, se aceptan % y precios diferentes para cada mes, y para el producto 3 solo se aceptaran ofertas por un porcentaje [%] de energía igual para todos los meses del año, mientras que los precios [\$/kWh] pueden ser ofertados de manera mensual.

4.5. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez sean recibidos de parte del ASIC los requisitos habilitantes CELSIA TOLIMA validará los mismos entre el 19 y el 25 de noviembre de 2020, y de ser necesario solicitará a los oferentes aclaraciones o subsanaciones a los mismos, las cuales deben ser entregadas dentro de este plazo, caso contrario se considerara que no fueron subsanados y no serán sujeto de evaluación.

En caso de que se requiera subsanación de algunos de los documentos, los mismos deberán ser enviados por correo electrónico a esanchez@celsia.com.

4.6. EVALUACION DE OFERTAS

Una vez cumplido lo establecido en el numeral anterior CELSIA TOLIMA aprobará en el SICEP los oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, para que el SICEP habilite la opción de descarga de las ofertas de estos oferentes.

4.7. AUDIENCIA PÚBLICA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La audiencia pública se realizará el día 27 de noviembre de 2020, a partir de las 15:00 horas, de manera virtual, para lo cual se estará informado oportunamente, tanto a través de SICEP como de la página WEB de CELSIA el link de acceso.

El día de la audiencia pública, en presencia de los asistentes se procederá a hacer públicas las ofertas presentadas, y posteriormente se procederá a evaluar las mismas según la metodología descrita en el numeral 3 para cada uno de los productos a contratar, informando a los presentes los oferentes que resultaron adjudicados, con las respectivas cantidades de energía y precios promedios ponderados. Durante la audiencia pública los agentes podrán presentar reclamaciones u objeciones sobre el proceso de evaluación y/o los resultados obtenidos, las cuales serán atendidas inmediatamente. En caso de no presentarse objeciones se entenderá que todos los interesados están de acuerdo con los resultados y se declarará la convocatoria como adjudicada.

Adicionalmente los resultados obtenidos como los precios de las ofertas recibidas serán cargados en la página WEB de CELSIA para consulta libre de todos los interesados.

4.8. PUBLICACION DE RESULTADOS

CELSIA TOLIMA notificará por escrito al (los) Proponente(s) o favorecido(s) con la adjudicación del contrato para el suministro de energía eléctrica. Como se establece en la Resolución CREG 130 de 2019, CELSIA TOLIMA tendrá hasta dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de formalización de los contratos o de la audiencia pública en caso de ser declarada desierta para remitir al ASIC los resultados de la convocatoria pública.

4.9. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

CELSIA TOLIMA declarará desierta la convocatoria cuando ninguno de los oferentes sea habilitado, o las ofertas presentadas sean descartadas por no cumplir con lo dispuesto en la metodología de evaluación o los precios ofertados superen la oferta de reserva.

4.10. SUSPENSION O CANCELACION DE LA CONVOCATORIA

En caso de que CELSIA TOLIMA estime conveniente suspender la convocatoria, informara al ASIC para que este cambie el estado de la convocatoria a “Suspendida” en el expediente electrónico del SICEP. Esta suspensión en ningún caso será superior a diez (10) días hábiles contados a partir de que CELSIA TOLIMA informe al ASIC. Igualmente, CELSIA TOLIMA podrá cancelar la convocatoria, siempre y cuando el ASIC no haya recibido ofertas, para lo cual CELSIA TOLIMA informará al ASIC para que cambie el estado de esta a cancelado.

4.11. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El (los) Proponente(s) favorecido(s) deberá(n) firmar el contrato correspondiente y ejecutar los demás actos que se requieran para su perfeccionamiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la realización de la audiencia pública.

4.12. REGISTRO DEL CONTRATO ANTE EL ASIC

El registro del contrato ante el ASIC será efectuado por EL VENDEDOR dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes después de su firma, para esto CELSIA TOLIMA remitirá el formato debidamente firmado.

CAPÍTULO 5

5. CARTA DE PRESENTACIÓN

En este capítulo se indica el contenido y la forma como debe diligenciarse la Carta de Presentación de la Propuesta.

Fecha: _____

Número de radicación _____

Señores

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

Mercado de Energía Mayorista

Gerencia de Transmisión y Distribución

Ibagué – Tolima, Colombia

Asunto: Presentación de Oferta para el suministro de energía eléctrica. Periodo enero 1° del año 2021 a diciembre 31 del año 2022, y del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 - Convocatoria Pública CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P CP-EPIC2020-003

De acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la **Convocatoria Pública CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. CP-EPIC2020-003** y después de haber examinado cuidadosamente las características del suministro de energía especificadas en dicho Pliego y en sus Anexos y después de haber recibido las aclaraciones solicitadas, presentamos nuestra oferta.

De ser favorecidos nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y a presentar la documentación requerida, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a fecha de la audiencia pública. En este mismo periodo suscribiremos y entregaremos a CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P, la Garantía Bancaria o póliza de cumplimiento por el 3% del valor del contrato y un Pagaré en Blanco con Carta de Instrucciones para respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

Ejecutaremos el contrato por el precio, en los plazos y en los términos establecidos en la propuesta de suministro de energía.

Mantendremos válida nuestra oferta durante sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha límite de presentación de ofertas y procederemos a ampliar su validez y la vigencia de la garantía de seriedad, si se diere el supuesto contemplado en el numeral 1.12 Validez de la Propuesta del Pliego de Condiciones.

De otra parte, declaramos lo siguiente:

1. Que la información contenida en nuestra propuesta es exacta y veraz y que no tenemos limitaciones para contratar con CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. Si una vez se verifique la información, la misma no es satisfactoria para CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., conforme a las exigencias del Pliego de Condiciones, entendemos y aceptamos que nuestra oferta sea desestimada.
2. Que la empresa que represento da cumplimiento a toda normatividad vigente sobre los Derechos de la Infancia, en consecuencia, no se cuenta en la nómina con personal menor de edad, con el fin de proteger a los niños y jóvenes de la explotación económica y de realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual, o para su desarrollo social.
3. Que la empresa que represento ha tomado medidas requeridas mediante las cuales se reconocen y aplican los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Finalmente, certificamos que la sociedad que represento (i) cumple con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) ha adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento con dichas normas; y, (iii) cuenta con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y realiza labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos.

Atentamente,

Nombre del Proponente

Firma del Representante Legal

Dirección completa del Proponente _____

Teléfono(s): _____

Correo electrónico: _____

CAPÍTULO 6

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Los siguientes son los términos finales del contrato a celebrarse con el oferente u oferentes seleccionados.

Con base en la minuta que se anexa, CELSIA TOLIMA estaría dispuesta a negociar los términos finales del contrato a celebrarse con el oferente u oferentes seleccionados, de mutuo acuerdo y en beneficio de las partes.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. No. _____

(CONVOCATORIA PÚBLICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. CP-EPIC2020-003

OBJETO: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ATENDER EL MERCADO REGULADO DE EL COMPRADOR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____

COMPRADOR: CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. – COMERCIALIZADOR

VENDEDOR: _____

TIPO DE CONTRATO:

VALOR:

Entre los suscritos a saber, _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando en nombre y representación legal de **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos domiciliarios y de generación, con domicilio social en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, tal como lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cali, que se anexa a este contrato, de una parte que para efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**; y de la otra _____, mayor de edad, vecino de _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien obra en su condición de Representante Legal de _____, domiciliada en _____, debidamente facultado por la Junta Directiva, según Acta No. _____ del _____ de _____ del año _____, haciendo constar que _____ es una empresa de servicios públicos domiciliarios _____, _____, constituida mediante Escritura Pública No. _____ del _____ de _____ de _____ de la Notaría _____, Departamento

_____, tal como se acredita mediante el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de _____ de fecha _____ de _____ del año _____, que se anexa, que para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, se ha celebrado el presente contrato de suministro de energía eléctrica que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

1) Que **EL COMPRADOR** por medio de la Convocatoria Pública CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. CP-EPIC2020-003, invitó a ofertar el suministro de energía eléctrica para atender su demanda del mercado regulado, para el período comprendido entre el enero 1° del año 2021 a diciembre 31 del año 2022, y del 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

2) Que una vez evaluadas las ofertas, **EI COMPRADOR** le adjudicó el Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica a **EI VENDEDOR**, tal como se informó mediante comunicación No. _____ del _____ (____) de _____ del año 2020.

3) Que una vez efectuadas las anteriores consideraciones las Partes han decidido suscribir el presente Contrato, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **EL VENDEDOR** se obliga a suministrar a **EL COMPRADOR** y éste a comprarle a aquél, las cantidades de energía eléctrica que se indican en el Anexo ____ de este contrato bajo la modalidad de “Pague lo Contratado”.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODALIDADES DEL SUMINISTRO: **EL VENDEDOR** entregará la energía objeto del contrato bajo la modalidad Pague lo Contratado, en la cual el **COMPRADOR** se obliga a pagar al **VENDEDOR** la energía contratada independientemente de que sea consumida o no por el **COMPRADOR**. **EL VENDEDOR** suministrará la energía contratada por **EL COMPRADOR**, en los puntos de entrega de que trata la cláusula siguiente, la cual será destinada exclusivamente a atender el Mercado Regulado de **EL COMPRADOR**.

CLÁUSULA TERCERA - ENTREGA DE LA ENERGÍA: **EL COMPRADOR** recibirá la energía contratada en los barrajes que tenga como referencia para sus fronteras comerciales debidamente inscritas ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales. **EL COMPRADOR** asumirá las pérdidas correspondientes a la red de interconexión nacional.

CLÁUSULA CUARTA - PRECIO DE LA ENERGIA: El precio de la energía eléctrica en el punto de entrega es el establecido en el Anexo No. _____ que hacen parte integrante de este contrato, expresado en pesos constantes de noviembre del año 2020. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el presente contrato es de cuantía indeterminada. El valor se determinará mensualmente, a medida que se vaya cumpliendo el suministro de energía y durante el tiempo de vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - FÓRMULA DEL AJUSTE DEL PRECIO: La actualización mensual del precio pactado en la cláusula cuarta de este contrato que consta en el Anexo No. _____, será indexado mensualmente utilizando la serie de Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por la autoridad competente, según la siguiente fórmula: $P_i = P_o * (I_{PPi} / I_{PPo})$ donde P_i : Corresponde al precio a aplicar en el mes i (mes a facturar), P_o : Corresponde al Precio pactado en pesos de septiembre del año 2020, I_{PPi} : Corresponde al Índice de Precios al Productor Oferta Interna para el mes i (mes a facturar) y I_{PPo} : Corresponde al Índice de Precios al Productor Oferta Interna en septiembre del año 2020.

CLÁUSULA SEXTA - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: **EL VENDEDOR** liquidará y facturará mensualmente el suministro de energía efectuado a **EL COMPRADOR** y presentará la factura mensualmente, liquidando el suministro del mes inmediatamente anterior, la cual tendrá como soporte los archivos del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC –, en su última versión oficial. **EL COMPRADOR** efectuará el pago del valor de cada factura, a los (30) días calendario contados a partir del último día del mes de suministro. Para los casos en que el día treinta (30) corresponda a un día no hábil, el vencimiento será el primer día hábil siguiente al día treinta (30). **PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS.** La factura respectiva deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: a) Fecha de elaboración y fecha de vencimiento, b) La cantidad de energía eléctrica contratada según su modalidad, durante el mes, expresada en kWh, y c) El precio de la energía eléctrica correspondiente al mes facturado, expresado en \$/kWh, redondeado a dos (2) cifras decimales. d) Mes de facturación. Las empresas que cuenten con facturación electrónica entregarán la factura en medio electrónico (facturación electrónica), dentro de los doce (12) días hábiles siguientes al mes de consumo pactado. Cuando no se presente la factura original dentro del plazo estipulado, por cada día de atraso con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de recibo, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. La factura electrónica, se tendrá por aceptada por parte del **COMPRADOR** si dentro de los tres (3) días posteriores a su recibo, ésta no es rechazada por el **COMPRADOR**, conforme lo establecido en la legislación vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO – FACTURACIÓN.** La factura original y dos copias de la misma se entregarán en las oficinas de **EL COMPRADOR**, ubicadas en la Calle 39 A No 5 – 15 de la ciudad de Ibagué Tolima, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes al mes de consumo pactado, debiendo **EL COMPRADOR** devolver la factura original y una copia al **VENDEDOR** indicando nombre, identificación o la firma de quien recibe, así como la fecha de recibido. Igualmente, **EL VENDEDOR** podrá remitir copia de la factura vía correo electrónico únicamente para efectos de la verificación de la información reportada mientras **EL COMPRADOR** recibe la original. Cuando no se presente la factura original dentro del plazo estipulado, por cada día de atraso con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de recibo, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO – GLOSAS Y REFACTURACIONES.** Cuando se presenten errores aritméticos, tarifas incorrectas, fechas de vencimiento incorrectas, el cobro de conceptos no autorizados, suministros no recibidos o conceptos incorrectos, **EL COMPRADOR** podrá glosar la factura, señalando claramente el valor y la razón por la cual se glosa. La glosa se presentará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la factura, mediante remisión por correo certificado o entrega personal a la dependencia correspondiente de **EL VENDEDOR**. Si **EL COMPRADOR** no acepta o glosa la factura dentro de los tres (03) días señalados, se entenderá por aceptada en los términos del artículo 86 de la Ley 1676 de 2013. No obstante, la glosa, la factura en la parte aceptada seguirá su trámite normal de pago, manteniendo vigente su fecha de vencimiento. Cuando se elaboren glosas sobre la factura, el valor glosado no dará lugar a intereses moratorios. Cuando sea aclarada la glosa y si es aceptada por **EL COMPRADOR**, éste reconocerá intereses corrientes a una tasa equivalente a la DTF Efectiva Anual vigente el último día hábil del mes de consumo sobre ese valor o aquella tasa que la sustituya, desde la fecha de vencimiento de la factura glosada que originó esta transacción, hasta su fecha de pago. Si una glosa es mayor al 50% del valor total de la factura, **EL VENDEDOR** deberá elaborar una nueva factura, la cual seguirá el trámite normal previsto para las facturas. Las **PARTES** acuerdan que en el evento que el Administrador de Intercambios Comerciales - ASIC llegare a modificar, con posterioridad al vencimiento de este contrato, la información correspondiente a la energía suministrada durante su vigencia, el **VENDEDOR** realizará los ajustes a la facturación correspondiente y remitirá al **COMPRADOR** la factura con los soportes, proceso que seguirá el trámite establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO - TASA DE ACTUALIZACIÓN Y NOTAS DE AJUSTE. Cuando se realicen procesos de Notas de Ajuste, Débito o Crédito, la reliquidación incluye el valor de la actualización correspondiente a los cambios en los valores facturados, aplicable a partir de la fecha del vencimiento original del mes que se esté actualizando. La tasa de actualización será igual a la Tasa de Depósito a Término Fijo Efectiva Anual (DTF E.A.) o aquella tasa que la sustituya, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha de reliquidación. La aplicación de la tasa de actualización se debe efectuar de la siguiente manera: **a)** Para el período entre la fecha del vencimiento original del mes que se está actualizando y el mes de emisión de la factura de actualización se utilizan las tasas DTF mensuales o la tasa que la sustituya del último día hábil de los meses existentes durante el período. **b)** Para el período entre el mes de emisión de la factura y el vencimiento de ésta se utilizará la DTF o la tasa que la sustituya del último día hábil del mes anterior al de expedición de la factura. El vencimiento de las Notas de Ajuste emitidas, tendrá el siguiente tratamiento: **a)** Cuando la nota de ajuste se expida en el mismo mes en que se expide la factura original, el vencimiento de la nota será el mismo de la factura original. **b)** Si la nota de ajuste se origina después del mes de expedición de la factura original el vencimiento será el primer día hábil del mes siguiente al mes de expedición de la nota de ajuste.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de _____ (___) meses, así: Desde las cero (00:00) horas del _____ (___) de _____ del año _____ hasta las (24:00) horas del _____ del año _____.

CLÁUSULA OCTAVA - INTERESES DE MORA Y PRIORIDAD EN LOS PAGOS: Si los pagos no se realizan dentro del plazo establecido, **EL COMPRADOR** reconocerá intereses en la cancelación de las cuentas, con la tasa máxima comercial moratoria liquidada con base en la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. **EL COMPRADOR** renuncia a todo aviso o requerimiento de constitución en mora. Para efectos del pago de los intereses, **EL VENDEDOR** deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el período por el cual se cobra y la tasa aplicada. Los pagos que realice **EL COMPRADOR** se aplicarán en primer lugar a los intereses de mora y luego a capital, de conformidad con el Artículo 881 del Código de Comercio.

CLÁUSULA NOVENA - EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD: Las partes contratantes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes, debidamente comprobados, caso en el cual se pondrán de acuerdo a fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. Las partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias imprevisibles e irresistibles ajenas a ellas, que impidan la ejecución de las obligaciones estipuladas en este contrato, quedando obligada la parte incurso en la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito a dar aviso a la otra parte, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia y desde tal momento se suspenderán las obligaciones para ambas partes. En caso de desaparecer tal circunstancia las partes continuarán la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En todo caso quien alegue la fuerza mayor o caso fortuito deberá demostrarlo, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho. Las obligaciones pendientes de pago, ocasionadas con anterioridad a la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser cubiertas por **EL COMPRADOR** en los períodos estipulados. **PARAGRAFO. EL VENDEDOR** no es el responsable por las fallas en los sistemas de transmisión nacional o regional o de distribución local, ni por restricciones en el

suministro por racionamiento de energía o potencia decretada a nivel nacional o por la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - LEY APLICABLE Y CAMBIOS EN LEGISLACION: Este contrato se rige por las leyes vigentes de la República de Colombia, y por las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) que regulan la materia.. Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato se expiden, promulgan o se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o instrucciones que modifiquen los términos del contrato y los derechos que ahora se adquieren y contraen, las partes expresamente se obligan a realizar en el menor tiempo posible todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a las nuevas regulaciones y para restablecer el equilibrio económico del contrato, de manera que se brinden mutuamente los instrumentos que les permitan ejecutar el contrato dentro de las condiciones económicas, financieras y de operación inicialmente pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

DEL CONTRATO: **1)** Serán causales de terminación del presente contrato, antes de su vencimiento las siguientes: **a)** El grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones que las partes adquieren mediante el presente contrato, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las indemnizaciones establecidas en el presente contrato y de acuerdo con la ley. **b)** Por expreso mandato de la ley. **c)** La cesión total o parcial del presente contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra parte. **d)** De común acuerdo entre las partes. **e)** El no pago, en su fecha de vencimiento, de dos (2) facturas de suministro de energía, consecutivas o no, por parte del Comprador. **f)** El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la resolución CREG 156 de 2011. **g)** El incumplimiento de la obligación de constituir los mecanismos de cubrimiento para las transacciones del mercado mayorista de energía en los plazos establecidos en la regulación vigente para el cumplimiento del objeto ofrecido. **h)** Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones relacionadas en las cláusulas de gestión de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y fraude, soborno y corrupción. **i)** El inicio del programa de limitación de suministro a cualquiera de las partes. **j)** el inicio a cualquiera de las Partes de un proceso de liquidación voluntaria y/o judicial, conforme a la legislación que resulte pertinente; **k)** el inicio a cualquiera de las partes de un proceso de toma de posesión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **2)** En cualquier caso de terminación del contrato será necesario notificarlo al Administrador del SIC- XM Compañía de Expertos en Mercados S.A. ESP., aviso que se entenderá surtido cuando cualquiera de las partes así lo haga, previa justificación de los hechos que conllevaron a la terminación del mismo. **3)** La terminación anticipada del contrato no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las obligaciones previamente contraídas hasta la fecha de ejecución del mismo. **4)** Para efectos de dar aplicación a la terminación anticipada del contrato en los términos establecidos en la presente cláusula, la parte cumplida notificará el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin resolver el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, pudiendo la parte cumplida ejercer su derecho al pago de la Cláusula Penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL

COMPRADOR: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de la ejecución del presente contrato, **EL COMPRADOR** se obliga para con **EL VENDEDOR** a suscribir un Pagaré en Blanco con su respectiva Carta de Instrucciones, autorizando a **EL VENDEDOR** para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte de **EL COMPRADOR**.

Estos documentos deberán suscribirse y entregarse por parte de **EL COMPRADOR** a **EL VENDEDOR**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega por parte de **EL VENDEDOR** del Contrato de Compraventa de Energía debidamente firmado y acompañado de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A CARGO DE EL VENDEDOR: Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **EL VENDEDOR** deberá entregar a **EL COMPRADOR**, a título de Garantía de Cumplimiento del Contrato, una de las siguientes opciones: a) una garantía bancaria, expedida por una entidad financiera de primer orden, por un valor equivalente al 3 % del valor del contrato, Esta deberá entregarse por parte de **EL VENDEDOR** a **EL COMPRADOR**, al momento de la suscripción del contrato. b) una póliza de seguros con carátula y clausulado especial para empresas de servicios públicos, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, que avale el cumplimiento, la cláusula penal pecuniaria y las multas, por un valor asegurado equivalente al 3 % del valor estimado del suministro, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (02) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Adicionalmente debe constituir a favor del **COMPRADOR** un pagaré en blanco con carta de instrucciones

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN: **1)** El presente contrato, así como los derechos y obligaciones que surgen del mismo, no podrán ser cedidos total ni parcialmente por ninguna de las partes sin el previo consentimiento de la otra, manifestado por escrito. La cesión del contrato implica la transferencia de todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y libera en consecuencia a la parte cedente de todos y cada uno de los compromisos que hubiere contraído, salvo disposición legal en contrario. **2)** En el evento de presentarse fusión, escisión, transformación o cualquier otra reorganización de las partes, las mismas aceptan anticipadamente la cesión de todos sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a la persona que las sustituya, siempre y cuando el cesionario sea de sus mismas calidades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato por cualquiera de las partes, dará lugar al pago de una sanción pecuniaria por valor de _____ MILLONES DE PESOS (\$) _____ moneda corriente (suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato adjudicado, valor éste que se determinará en el momento de la adjudicación), y que pagará la parte que incumpliere a la otra parte, a título de indemnización por el incumplimiento, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo, todo de conformidad con las normas vigentes y aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación del mismo, las partes buscarán **mecanismos de arreglo directo** tales como la negociación directa, amigable composición, o la conciliación, para esto se fijan un plazo de () meses contados a partir de la fecha en que la parte no afectada reciba la solicitud de la otra parte.. En el evento en que la controversia no pueda ser resuelta por los mecanismos de arreglo directo, las partes podrán someter la controversia a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, conforme a la Resolución CREG No. 067 del 28 de Mayo de 1998 y a las demás normas que la complementen, modifiquen, reformen o sustituyan, en caso de elegirse esta opción y si la CREG llegará a declarar que no es competente para resolver una determinada diferencia, o la misma tenga como fundamento aspectos jurídicos, esta deberá someterse a un Tribunal de Arbitramento, que se regirá por lo siguiente: **i)** El Tribunal de Arbitramento estará compuesto por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo por las partes. Si no se lograre un acuerdo, su nombramiento corresponderá a la Cámara de Comercio de Cali, a petición de cualquiera de ellas. **ii)** Los árbitros decidirán en Derecho y deberán ser abogados colombianos en

ejercicio. **iii)** El tribunal así constituido se regirá en todo por las disposiciones sobre la materia establecidas por la Ley 1563 de 2012, así como por las disposiciones de orden legal que los modifiquen, adiciones, reformen o sustituyan. **iv)** La sede del Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Santiago de Cali y el procedimiento arbitral será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de dicha ciudad.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Los tributos del orden nacional, distrital, departamental y municipal, que sean aplicables al Contrato estarán a cargo de quien, conforme a las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación tributaria. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por este contrato y práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme a lo previsto en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales vigentes. Las partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesario para la correcta aplicación de sus obligaciones tributarias. Las retenciones y deducciones a que haya lugar se harán de acuerdo con las leyes vigentes y aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REGISTRO DEL CONTRATO: Una vez perfeccionado el contrato, el Vendedor lo registrará ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC conforme a lo dispuesto por la regulación vigente. Este requisito es necesario para iniciar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida en este Contrato deberá ser emitida por escrito y entregada personalmente, por correo, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

EL VENDEDOR

Atención: ...
Dirección: ...
Teléfono: ...
E-mail: ...

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

Atención: Transacciones de energía
Dirección: Calle 39 A No 5 – 15 Ibagué
Teléfono: 2770822
E-mail: esanchez@celsia.com

Las comunicaciones se entenderán recibidas en la fecha de recibo indicada en la constancia expedida por la Empresa prestadora del servicio de Correo Certificado.

CLAUSULA VIGESIMA – ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:

Las Partes se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento o consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades; igualmente, se obliga a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos. El VENDEDOR declara que no se encuentra en las listas OFAC Y ONU, así mismo, se responsabiliza ante CELSIA TOLIMA en el sentido de manifestar que sus accionistas, miembros de Junta Directiva, sus representantes legales o revisor fiscal, tampoco se encuentran en dichas listas. De igual manera CELSIA TOLIMA declara que no

se encuentra en las listas OFAC Y ONU, así mismo se responsabiliza ante el VENDEDOR en el sentido de manifestar que sus miembros de Junta Directiva, sus representantes legales o su Revisor Fiscal, tampoco se encuentran en dichas listas. Las Partes tienen la obligación de informar la existencia de investigaciones o condenas por delitos relacionados con actividades de lavado de activos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN: Las Partes declaran que no incurrirán en acciones relacionadas con fraude, soborno y/o corrupción, no realizarán actividades ilícitas, no usarán a la otra Parte o la relación comercial con ésta para cometer actos ilícitos o relacionados con fraude, soborno y/o corrupción, cumplirán toda la normatividad aplicable y los requerimientos y ordenes de las autoridades competentes, nacionales e internacionales, en materia de prevención, control y administración del riesgo de fraude, soborno y corrupción, ninguna de ellas, ni ninguna persona asociada a éstas, directa o indirectamente, ofrecerán, pagarán, prometerán pagar o entregar, autorizarán el pago o entregarán dinero, regalos o bienes de valor, a funcionarios o empleados del gobierno, a partidos políticos oficiales, a candidatos a cargos políticos o a funcionarios de organizaciones públicas nacionales o internacionales (conjuntamente “Funcionario Público”), en contravención de las normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato es el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PROTECCION DE DATOS PERSONALES: Se entiende para todos los efectos, que, con la suscripción del presente Contrato, se autoriza a **EL VENDEDOR** para realizar el tratamiento de los datos personales de **EL COMPRADOR**. En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, especialmente la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y/o demás normas que los modifiquen y/o adicionen y/o sustituyan, **EL COMPRADOR** autoriza a **EL VENDEDOR** para realizar el tratamiento de sus datos personales directamente o a través de terceros encargados de dicho tratamiento, con la finalidad de ejecutar las diversas actividades relacionadas con el negocio jurídico. Por tratamiento de datos se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia o supresión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Las partes se reunirán con el fin de liquidar el Contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a que toda información que a partir de la fecha reciba de la otra, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, (que en adelante se denominará la “Información”) en virtud del presente contrato, sea mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, tomarán todas las medidas necesarias para que la información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. Para los fines del presente Contrato no se considerará Información Confidencial aquella información cuya divulgación y/o revelación fuere requerida por orden de autoridad judicial o administrativa competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 1) El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de los representantes legales de las partes. 2) El mismo solo podrá ejecutarse cuando se haya efectuado su registro ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC por parte de **EL VENDEDOR**.



Para constancia se firma en Ibagué a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil veinte (2020).

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR

**CELSIA TOLIMA S.A. ESP.
Representante Legal**

CAPÍTULO 6

ANEXOS

- ANEXO No.1:** CANTIDAD DE ENERGIA SOLICITADA EN kWh/MES PARA EL PRODUCTO 1 CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2021)
- ANEXO No.2:** CANTIDAD DE ENERGIA SOLICITADA EN kWh/MES PARA EL PRODUCTO 2 CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2022)
- ANEXO No.3:** CANTIDAD DE ENERGIA SOLICITADA EN kWh/MES PARA EL PRODUCTO 3 CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2024)
- ANEXO No.4:** CURVA DE CARGA DIARIA EN kWh PARA EL PRODUCTO 1 CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2021)
- ANEXO No.5:** CURVA DE CARGA DIARIA EN kWh PARA EL PRODUCTO 2 CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2022)
- ANEXO No.6:** CURVA DE CARGA DIARIA EN kWh PARA EL PRODUCTO 3 CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2024)
- ANEXO No. 7:** INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR.
- ANEXO No. 8:** INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL VENDEDOR.

**ANEXO No. 1 PRODUCTO No 1
CONVOCATORIA PÚBLICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. CP-EPIC2020-003
TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2021)
PRECIO OFERTADO EN \$ / kWh EN PESOS DE SEPTIEMBRE DE 2020**

PROPONENTE: _____

MES	ENERGIA SOLICITADA kWh/MES	% OFERTADO MENSUAL	ENERGIA OFERTADA kWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/kWh
ene-21	21,464,288			
feb-21	16,349,764			
mar-21	20,695,826			
abr-21	17,081,496			
may-21	8,198,235			
jun-21	5,626,746			
jul-21	5,520,142			
ago-21	12,854,544			
sep-21	9,709,816			
oct-21	5,695,327			
nov-21	4,837,916			
dic-21	16,147,920			
TOTAL	144,182,020		0.00	0

Notas:

1. El % de Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga presentado en el Anexo 4.
2. Se pueden ofertar % diferentes para cada mes.
3. Se pueden ofertar precios diferentes para cada mes.

**Firma del Representante Legal
o Apoderado General (Responsable del negocio)**

ANEXO No. 2 PRODUCTO No 2
CONVOCATORIA PÚBLICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. CP-EPIC2020-003
TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2022)
PRECIO OFERTADO EN \$ / kWh EN PESOS DE SEPTIEMBRE DE 2020

PROPONENTE: _____

MES	ENERGIA SOLICITADA kWh/MES	% OFERTADO MENSUAL	ENERGIA OFERTADA kWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/kWh
ene-22	25,729,856			
feb-22	27,762,512			
mar-22	26,668,048			
abr-22	26,691,273			
may-22	24,188,305			
jun-22	24,636,022			
jul-22	25,184,177			
ago-22	25,528,255			
sep-22	25,214,852			
oct-22	24,058,016			
nov-22	26,694,066			
dic-22	27,451,256			
TOTAL	309,806,638			

Nota:

1. El % de Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga presentado en el Anexo 5.
2. Se pueden ofertar % diferentes para cada mes.
3. Se pueden ofertar precios diferentes para cada mes.

Firma del Representante Legal
o Apoderado General (Responsable del negocio)

ANEXO No. 3 PRODUCTO No 3
CONVOCATORIA PÚBLICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. CP-EPIC2020-003
TIPO DE CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2024)
PRECIO OFERTADO EN \$ / kWh EN PESOS DE SEPTIEMBRE DE 2020

PROPONENTE: _____

MES	ENERGIA SOLICITADA kWh/MES	% OFERTADO ANUAL	ENERGIA OFERTADA kWh/MES	PRECIO OFERTADO \$/kWh
ene-24	25,256,024			
feb-24	26,529,203			
mar-24	25,167,536			
abr-24	25,389,608			
may-24	25,398,747			
jun-24	25,919,357			
jul-24	26,582,941			
ago-24	26,750,832			
sep-24	26,562,767			
oct-24	25,056,093			
nov-24	26,117,697			
dic-24	23,746,607			
TOTAL	308,477,412			

Notas:

1. El % de Energía Ofertada se distribuye en forma horaria de acuerdo con la curva de carga presentado en el Anexo 6.
2. Se debe ofertar el mismo % de energía para todos los meses del año.
3. Se pueden ofertar precios diferentes para cada mes.

Firma del Representante Legal
o Apoderado General (Responsable del negocio)

**ANEXO No.4
CONVOCATORIA PÚBLICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. CP-EPIC2020-003
CURVA DE CARGA DIARIA EN kWh PARA EL PRODUCTO 1 CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2021)**

CURVA PRODUCTO 1 AÑO 2021 MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO - kWh

Per iod o	T i p o d e d i a	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL DÍA	Días / mes	TOT AL MES
en e- 21	O	18,029	15,528	14,033	12,787	12,366	15,186	17,587	21,870	26,032	29,177	32,727	35,150	34,040	34,037	35,567	35,489	34,975	33,362	38,580	42,931	40,382	37,363	30,586	23,550	671,334	19	21,4 64,2 88
	S	25,207	21,166	19,231	17,882	17,386	18,201	19,469	23,280	29,710	33,835	36,726	39,572	39,782	38,981	38,216	38,167	36,670	34,872	43,120	49,937	47,429	44,050	37,161	30,406	780,456	5	
	F	30,474	27,326	23,615	21,205	19,646	19,347	18,184	18,905	22,503	25,822	28,440	30,963	32,442	31,846	30,537	29,527	29,132	28,136	37,585	44,152	41,963	38,161	31,571	25,184	686,666	7	
fe b- 21	O	14,801	12,856	11,729	10,723	10,442	14,891	17,041	19,256	22,163	24,283	27,578	29,970	28,678	29,352	31,183	31,775	30,705	28,590	32,811	38,435	36,460	32,995	26,113	19,498	582,328	20	16,3 49,7 64
	S	18,338	16,658	15,316	14,071	13,801	16,525	18,235	20,277	24,622	26,859	30,015	31,674	31,753	31,011	30,308	30,331	28,802	26,464	31,214	40,158	38,011	34,264	28,899	24,084	621,690	4	
	F	18,595	16,187	14,380	12,888	12,643	13,921	14,424	15,853	19,247	21,138	23,662	31,010	28,439	28,297	26,708	26,614	25,907	24,007	29,877	38,990	37,484	32,446	24,175	17,219	554,111	4	
m ar- 21	O	17,710	15,468	13,763	12,503	12,404	17,123	20,063	22,889	26,024	28,237	31,785	34,346	33,436	33,920	35,527	35,987	35,833	34,628	40,172	45,341	42,622	38,406	30,945	23,542	682,674	22	20,6 95,8 26
	S	17,025	15,339	14,124	12,725	12,886	14,576	16,840	20,281	24,373	27,209	29,877	32,252	33,037	32,545	32,076	31,307	30,782	30,125	35,777	42,125	38,188	34,189	28,643	21,940	628,241	4	
	F	20,714	17,745	15,271	14,649	14,866	16,594	15,886	18,745	22,208	25,836	28,005	30,438	32,741	32,826	31,625	31,023	30,193	29,454	36,304	42,771	39,260	34,942	28,704	22,007	632,807	5	
ab r- 21	O	13,860	11,916	10,694	9,774	10,152	12,088	14,582	17,955	20,595	22,935	25,643	27,569	27,093	27,622	28,177	28,438	28,338	28,423	33,201	35,752	33,752	29,419	23,255	17,784	539,017	20	17,0 81,4 96
	S	19,053	16,186	15,333	14,683	13,784	14,629	16,540	21,046	24,571	27,800	30,792	32,746	33,802	33,510	32,722	31,951	30,922	32,087	40,180	43,871	40,908	36,272	29,554	25,787	658,729	4	
	F	19,993	17,199	15,579	14,080	13,929	14,183	15,010	17,707	20,763	24,021	26,791	29,097	31,320	31,476	30,806	29,541	28,408	27,524	36,886	41,631	39,428	35,097	27,848	22,723	611,040	6	
m ay - 21	O	5,720	4,466	3,686	3,084	2,997	3,795	5,997	8,462	10,420	11,740	13,343	14,958	14,758	14,941	15,298	15,278	15,092	14,760	17,412	19,226	18,154	15,163	11,496	8,036	268,282	20	8,19 8,23 5
	S	4,211	3,068	2,442	1,621	2,014	1,631	3,583	7,493	9,557	11,766	14,021	14,219	14,454	14,525	13,970	13,777	13,091	14,212	17,574	19,929	19,453	17,092	14,429	9,651	257,783	4	
	F	6,733	4,915	3,827	2,668	2,533	2,731	4,787	7,204	9,516	11,657	13,437	13,916	15,128	15,183	13,674	13,202	13,014	12,429	18,520	21,260	19,449	15,255	9,717	6,597	257,352	7	
	O	3,244	2,289	1,589	1,075	1,084	1,391	3,547	6,333	8,269	9,543	11,109	12,349	12,011	12,196	12,538	12,599	12,287	11,773	12,927	14,708	13,911	11,744	8,649	5,541	202,706	20	

jun-21	S	3,933	3,498	3,018	2,485	2,404	1,263	3,599	6,973	9,602	10,517	11,116	11,808	12,051	11,534	11,303	11,501	11,092	9,575	8,679	12,490	11,233	10,618	8,381	6,182	194,855	4	5,626,746
	F	2,553	1,477	1,114	378	819	-	965	3,361	4,827	6,243	7,867	8,930	9,591	9,109	8,394	7,718	7,861	6,798	6,031	11,021	9,571	8,018	5,748	3,807	132,201	6	
jul-21	O	3,420	2,390	1,687	1,144	1,139	1,342	3,468	6,262	8,300	9,744	11,456	12,721	12,298	12,523	13,537	13,077	12,505	11,754	12,105	14,593	14,245	12,196	8,693	5,519	206,118	20	5,520,142
	S	2,966	1,849	1,277	231	75	-	214	2,907	5,824	7,823	8,785	8,617	8,793	8,233	7,736	7,667	6,778	4,938	896	7,995	8,951	8,251	6,544	4,865	122,215	5	
	F	3,160	2,481	2,193	1,554	1,502	1,489	1,183	3,850	5,986	6,649	9,550	9,405	10,007	8,952	8,170	7,689	6,983	4,393	1,834	9,399	9,311	7,687	4,973	2,718	131,118	6	
ago-21	O	10,425	8,872	7,991	7,362	7,393	8,660	11,093	14,280	16,832	18,818	21,087	22,619	21,903	22,283	23,176	23,360	22,925	22,183	24,621	27,452	26,435	23,266	18,124	13,512	424,672	21	12,854,544
	S	16,272	14,620	13,314	12,382	12,036	11,906	13,835	17,438	20,862	22,843	23,701	25,678	26,067	25,639	24,657	24,513	23,818	20,804	22,149	28,872	28,749	26,154	22,179	17,708	496,196	3	
	F	11,055	9,322	8,630	8,434	8,172	8,390	8,762	10,752	13,549	16,180	18,075	19,242	19,680	18,767	17,742	17,086	16,307	14,479	16,412	22,657	21,836	18,884	14,592	10,687	349,692	7	
sep-21	O	6,278	5,054	4,281	3,669	3,922	5,615	7,648	9,852	11,851	13,821	15,878	17,079	16,133	16,622	17,675	17,909	17,668	17,436	20,917	21,624	20,475	17,587	13,017	8,899	310,910	22	9,709,816
	S	10,594	8,637	7,453	6,963	6,925	7,373	8,356	13,299	16,175	18,595	20,208	20,823	21,110	20,161	20,543	19,911	19,396	19,491	25,921	23,769	22,337	18,935	15,683	13,665	386,323	4	
	F	10,933	9,383	8,810	8,235	7,489	5,847	6,659	10,173	11,709	12,826	15,427	16,906	17,647	18,180	16,646	16,409	15,830	16,469	22,725	21,772	20,790	17,891	13,614	8,756	331,126	4	
oct-21	O	1,214	138	-	-	-	330	2,592	4,398	6,049	7,240	9,084	10,216	9,297	9,896	11,163	11,087	10,586	10,876	13,762	13,412	12,458	9,777	6,248	3,287	163,110	20	5,695,327
	S	3,606	2,648	1,853	755	768	-	2,309	6,945	9,640	10,698	12,822	15,593	14,974	15,340	14,672	13,977	14,377	17,940	23,795	17,212	16,016	12,836	8,889	5,844	243,509	5	
	F	3,485	2,686	1,482	909	623	-	1,786	4,511	6,084	8,052	10,494	11,787	12,398	12,234	11,358	11,197	10,403	15,578	23,489	16,359	14,554	12,091	7,209	3,828	202,597	6	
nov-21	O	538	-	-	-	-	-	1,641	3,336	5,000	5,941	7,496	9,088	8,074	8,452	9,138	9,779	9,075	8,954	11,937	12,488	11,587	9,161	6,031	2,918	140,634	20	4,837,916
	S	2,065	1,048	-	-	-	-	1,931	5,648	8,857	9,363	11,214	12,312	12,256	11,741	11,467	10,968	10,941	17,695	25,071	16,821	14,415	11,506	8,113	5,646	209,078	4	
	F	2,637	650	364	306	125	-	2,087	5,084	7,197	8,776	10,702	12,502	13,198	12,658	11,261	10,815	10,441	17,682	24,022	15,908	13,086	9,687	6,158	2,808	198,154	6	
dic-21	O	12,715	10,949	9,562	8,602	8,352	9,554	11,762	16,342	20,259	22,497	25,330	27,569	26,977	26,804	27,669	27,916	26,457	25,470	31,507	32,107	30,428	27,735	22,940	17,473	506,976	22	16,147,920
	S	17,513	14,425	12,464	11,107	10,709	11,511	12,707	16,843	21,602	24,191	26,266	27,799	28,077	28,301	28,165	27,810	27,018	29,472	42,180	40,869	39,561	36,890	31,618	24,794	591,892	3	
	F	19,850	17,230	14,385	12,441	11,450	11,183	10,917	13,374	16,410	19,607	22,123	24,117	25,256	25,629	25,140	24,931	23,983	26,409	39,044	37,177	35,756	32,719	26,699	20,632	536,462	6	
TOTAL AÑO		398,919	335,669	294,490	263,375	256,836	281,275	335,289	443,184	547,188	622,282	702,632	765,040	768,701	765,326	758,544	750,326	728,595	729,242	899,237	985,214	928,648	818,747	647,198	487,097	14,513,054	365	144,182,020

**ANEXO No.5
CONVOCATORIA PÚBLICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P CP-EPIC2020-003
CURVA DE CARGA DIARIA EN kWh PARA EL PRODUCTO 2 CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2022)**

PRODUCTO 2 AÑO 2022 MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO - kWh

Peri odo	Ti p o d e d í a	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL DÍA	Días / mes	TOT AL MES
en - 22	O	23,344	21,030	19,635	18,856	19,322	22,918	26,142	24,397	28,553	32,014	35,541	38,209	36,357	36,038	37,739	38,062	37,793	48,572	56,222	60,862	57,523	51,667	42,886	34,790	848,473	20	25,72 9,856
	S	27,846	24,215	22,391	21,213	20,950	22,035	23,134	21,432	27,806	32,256	35,007	37,819	38,022	36,797	35,586	35,486	34,381	44,564	55,179	62,333	59,246	55,044	47,592	40,372	860,708	4	
	F	35,471	32,004	28,124	25,698	23,966	23,342	21,818	16,491	19,895	23,087	25,439	27,902	29,838	28,852	26,995	25,791	25,804	36,970	48,784	56,124	53,549	48,436	40,916	34,354	759,652	7	
feb - 22	O	29,032	26,644	25,401	24,501	25,461	32,030	35,575	31,867	35,175	38,423	42,351	45,325	43,062	43,558	45,787	46,635	45,860	56,418	64,588	71,802	67,978	60,855	50,131	40,626	1,029,08 5	20	27,76 2,512
	S	29,418	27,341	25,837	24,527	24,399	27,349	29,272	26,792	32,074	35,162	38,823	40,764	40,916	39,441	38,030	37,906	36,635	46,199	54,966	65,330	62,072	56,606	49,571	43,302	932,731	4	
	F	32,137	28,767	26,488	24,709	24,204	24,816	25,238	21,626	25,812	28,071	30,861	39,448	37,002	36,276	33,720	33,351	32,985	43,234	53,408	64,570	62,237	54,689	43,697	35,126	862,472	4	
ma r- 22	O	24,323	22,215	20,625	19,851	20,728	26,753	30,326	27,288	30,022	32,839	36,380	39,052	37,438	37,839	39,631	40,257	40,158	51,575	59,628	64,894	60,845	54,133	44,646	36,096	897,543	22	26,66 8,048
	S	22,630	20,843	19,729	18,390	18,746	20,278	22,547	21,021	25,445	28,800	31,542	34,046	34,896	33,869	32,890	31,927	31,763	43,050	51,458	58,404	53,660	48,614	42,265	34,708	781,523	4	
	F	27,427	23,939	21,300	20,699	20,769	21,779	20,706	18,108	21,781	25,539	27,571	30,092	32,999	32,647	30,811	29,945	29,411	40,720	50,169	57,619	53,581	47,824	40,464	33,302	759,202	5	
abr - 22	O	25,167	22,750	21,238	20,312	21,297	25,678	28,499	26,601	29,542	32,736	36,231	38,798	37,569	37,849	38,960	39,426	39,405	51,283	61,360	65,450	61,469	54,559	44,837	36,321	897,338	19	26,69 1,273
	S	27,585	24,304	23,411	22,839	22,010	23,092	25,343	25,149	29,289	33,330	36,688	38,988	40,122	39,222	37,890	36,939	36,219	49,604	61,479	66,161	62,097	55,799	47,444	42,428	907,433	5	
	F	30,570	26,964	24,999	23,313	22,930	22,717	23,643	20,979	24,569	28,198	31,155	33,854	36,764	36,417	35,115	33,509	32,630	43,881	57,209	63,624	60,604	54,112	44,660	38,367	850,781	6	
ma y- 22	O	22,185	20,017	18,983	18,114	18,724	22,827	26,096	24,006	27,247	29,991	32,977	35,703	34,365	34,324	35,631	35,850	35,685	47,131	55,915	59,866	56,535	49,777	40,950	32,902	815,801	21	24,18 8,305
	S	18,900	16,894	15,746	14,660	15,266	15,126	18,063	18,574	22,410	26,164	29,561	30,441	30,664	30,039	28,754	28,340	27,760	41,127	49,788	53,822	51,845	47,078	41,499	33,829	706,351	4	
	F	24,653	21,399	19,448	17,737	17,301	16,909	19,541	17,740	21,514	24,738	27,321	28,547	30,490	30,059	27,500	26,652	26,593	38,298	50,295	55,458	52,317	45,092	35,670	29,908	705,180	6	

jun-22	O	23,991	21,823	20,544	19,742	20,392	23,235	27,008	26,312	30,331	33,278	36,631	39,235	37,726	37,626	38,884	39,135	38,852	49,532	56,462	61,589	58,320	52,264	43,676	35,330	871,917	20	24,63 6,022
	S	22,909	21,419	20,375	19,482	19,620	19,105	22,650	22,880	27,699	30,408	32,219	33,868	34,071	32,735	31,790	31,833	31,510	42,321	47,674	53,583	50,391	46,756	40,708	35,041	771,049	4	
	F	24,300	21,555	20,320	18,920	19,110	17,265	19,456	17,768	20,853	23,573	26,138	28,217	29,629	28,590	26,845	25,782	26,052	37,546	43,364	51,324	48,274	43,168	36,357	31,175	685,581	6	
jul-22	O	24,605	22,315	20,958	20,133	20,666	23,977	27,550	26,529	30,597	33,736	37,407	39,967	38,138	38,208	40,185	39,990	39,466	49,648	55,198	61,979	59,377	53,275	43,983	35,555	883,441	19	25,18 4,177
	S	22,046	19,828	18,681	17,230	17,318	17,573	19,291	18,915	24,103	27,989	30,198	30,933	31,064	29,642	28,464	28,126	27,276	37,792	39,940	49,241	48,336	44,589	39,177	33,940	701,693	5	
	F	25,301	23,006	21,841	20,552	20,221	19,890	20,153	18,908	22,790	24,663	28,633	29,422	30,780	29,073	27,309	26,373	25,706	35,579	39,697	50,277	48,578	43,362	36,093	30,412	698,619	7	
ago-22	O	23,772	21,594	20,368	19,577	20,146	23,768	27,055	25,551	29,306	32,301	35,689	38,113	36,485	36,696	38,339	38,717	38,274	48,385	54,999	60,140	57,749	51,936	42,826	34,694	856,482	22	25,52 8,255
	S	27,766	25,406	23,710	22,577	22,343	22,320	24,959	24,676	29,479	32,630	34,097	36,719	37,206	36,121	34,439	34,104	33,499	42,536	48,062	56,094	54,706	50,250	44,202	37,569	835,469	4	
	F	24,373	21,506	20,225	19,680	19,139	18,757	19,375	16,739	20,564	24,003	26,332	28,118	29,216	27,776	25,855	24,862	24,153	34,608	40,974	49,049	47,179	41,994	35,066	29,212	668,755	5	
sept-22	O	23,227	21,155	19,950	19,061	19,891	24,237	27,173	25,056	28,341	31,863	35,238	37,566	35,501	35,948	37,838	38,239	38,009	49,485	58,937	60,569	57,514	51,465	42,230	34,063	852,554	22	25,21 4,852
	S	25,934	23,006	21,312	20,577	20,668	21,458	23,352	24,966	29,732	33,596	36,184	37,502	37,874	36,078	35,786	34,859	34,436	46,726	58,526	57,948	54,890	48,876	42,796	38,158	845,241	4	
	F	28,717	25,758	24,461	23,404	22,267	19,911	21,193	20,499	23,403	25,360	28,724	31,024	32,535	32,569	29,948	29,337	28,834	41,882	53,740	55,118	52,863	47,024	39,209	31,646	769,425	4	
oct-22	O	19,703	17,576	16,563	15,784	16,764	20,675	24,785	22,770	25,933	28,830	32,393	34,979	32,708	33,039	35,283	35,518	35,296	49,477	59,285	58,139	54,189	47,207	38,199	30,392	785,485	20	24,05 8,016
	S	21,131	19,182	17,819	16,352	16,611	15,496	19,822	21,274	26,082	28,814	32,172	35,916	35,211	34,833	33,395	32,428	33,022	48,828	60,835	56,151	53,155	46,981	39,422	33,046	777,978	5	
	F	24,708	22,337	20,186	18,984	18,400	17,185	19,761	18,404	21,644	24,884	28,268	30,477	31,840	31,125	29,186	28,650	27,926	45,676	60,414	55,962	52,600	46,660	37,231	30,562	743,071	6	
nov-22	O	23,177	20,985	19,673	19,125	20,095	24,401	28,863	27,202	30,799	33,689	37,021	40,068	37,564	37,758	39,382	40,432	40,548	55,184	65,927	65,435	60,772	53,239	43,227	34,651	899,218	20	26,69 4,066
	S	24,332	21,991	20,140	19,431	19,223	19,663	24,012	25,133	31,146	33,748	37,246	39,427	39,353	37,886	36,832	35,891	35,902	55,425	70,513	64,206	59,572	53,064	45,261	38,655	888,055	4	
	F	28,253	24,215	22,909	22,104	21,548	20,043	23,871	23,241	27,496	30,703	33,853	36,844	38,440	37,242	34,642	33,605	33,217	53,478	67,792	62,484	57,771	50,252	41,488	34,090	859,581	6	
dic-22	O	25,334	22,938	21,427	20,635	21,091	23,520	26,998	26,594	31,089	34,306	37,670	40,319	38,796	38,320	39,404	39,867	39,444	52,074	63,207	64,071	60,523	54,813	46,329	38,082	906,851	21	27,45 1,256
	S	27,342	23,856	21,745	20,360	20,234	21,752	23,091	22,151	27,437	30,777	33,108	34,854	35,097	34,885	34,272	33,778	33,394	48,088	64,907	64,507	62,203	57,914	50,978	42,509	869,239	5	
	F	32,292	28,875	25,543	23,323	22,123	21,779	21,386	18,123	21,479	25,050	27,727	30,007	31,709	31,712	30,589	30,151	29,547	44,394	61,246	60,837	58,591	53,294	44,937	37,523	812,238	5	
TOTAL AÑO		923,90 1	829,65 2	772,10 5	732,45 2	733,94 3	783,65 9	867,74 7	815,76 2	961,43 7	1,075,5 49	1,184,3 96	1,272,56 3	1,271,4 47	1,251,0 89	1,233,70 6	1,221,7 53	1,207,44 5	1,651,2 90	2,002,1 47	2,145,02 2	2,033,1 11	1,822,66 8	1,530,62 3	1,272,73 6	29,596,2 15	365	309,8 06,63 8

ANEXO No.6
CONVOCATORIA PÚBLICA CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. CP-EPIC2020-003
CURVA DE CARGA DIARIA EN kWh PARA EL PRODUCTO 3 CONTRATO PAGUE LO CONTRATADO (AÑO 2024)

PRODUCTO 3 AÑO 2024 MODALIDAD PAGUE LO CONTRATADO - kWh

Período	Tipo de día	H01	H02	H03	H04	H05	H06	H07	H08	H09	H10	H11	H12	H13	H14	H15	H16	H17	H18	H19	H20	H21	H22	H23	H24	TOTAL DÍA	Días / mes	TOTAL MES
ene-24	O	25,677	23,872	22,782	22,163	22,456	24,972	27,333	27,466	30,691	33,369	35,972	37,964	36,721	36,427	37,543	37,698	37,471	42,993	48,807	52,314	49,877	45,515	38,970	32,893	831,946	21	25,256,024
	S	28,774	25,766	24,290	23,364	23,102	24,153	24,700	24,175	29,067	32,559	34,664	37,016	37,042	36,225	35,563	35,676	34,757	39,001	46,924	53,221	50,880	47,816	41,803	36,105	826,643	4	
	F	34,447	31,871	28,613	26,679	25,277	25,302	23,825	20,412	22,943	25,479	27,500	29,502	30,738	29,907	28,834	27,969	28,098	33,214	41,971	48,064	45,974	42,100	36,406	31,306	746,431	6	
feb-24	O	29,414	27,550	26,645	25,939	26,556	30,959	33,456	32,242	34,820	37,249	40,151	42,332	40,855	41,160	42,665	43,243	42,605	47,877	53,854	58,987	56,283	51,184	43,452	36,577	946,055	21	26,529,203
	S	28,138	26,835	25,773	24,800	24,764	28,140	29,390	27,417	30,807	32,758	35,567	36,972	36,845	35,956	35,251	35,432	34,333	37,875	43,308	52,897	50,529	46,426	41,050	36,507	837,770	4	
	F	30,424	28,089	26,425	25,159	25,040	26,848	27,236	24,925	27,905	29,425	31,800	39,652	36,548	36,096	34,482	34,493	34,231	38,404	45,200	55,275	53,446	47,226	38,210	31,203	827,742	4	
mar-24	O	25,945	24,307	23,115	22,497	23,094	27,219	29,863	29,121	31,259	33,392	36,059	38,093	37,040	37,321	38,553	38,937	38,813	44,728	50,713	54,656	51,681	46,739	39,779	33,427	856,351	18	25,167,536
	S	23,525	22,356	21,528	20,480	20,890	22,914	24,601	23,943	26,739	29,106	31,148	33,157	33,779	33,235	32,838	32,189	32,217	37,622	43,378	49,505	45,515	41,561	36,535	30,497	749,258	5	
	F	26,774	24,239	22,126	21,953	22,343	24,466	23,454	22,353	24,918	27,927	29,597	31,619	33,765	33,622	32,605	32,121	31,775	37,144	43,649	49,907	46,341	41,735	36,081	30,352	750,866	8	
abr-24	O	26,804	24,898	23,686	22,940	23,518	26,235	28,322	28,388	30,700	33,068	35,613	37,617	37,047	37,136	37,658	37,919	37,877	44,181	51,760	54,963	52,063	47,040	40,046	33,757	853,236	22	25,389,608
	S	27,805	25,210	24,674	24,350	23,653	24,925	26,419	27,197	29,713	32,759	35,366	37,097	38,010	37,607	36,816	36,126	35,605	43,046	52,197	55,874	52,618	47,544	40,695	37,241	852,547	4	
	F	28,591	25,990	24,627	23,435	23,432	24,071	24,762	23,715	26,138	29,006	31,505	33,579	35,738	35,622	35,081	33,846	33,159	38,478	48,595	53,495	51,027	45,885	38,458	33,822	802,057	4	
may-24	O	26,112	24,318	23,416	22,699	23,091	25,922	28,403	28,469	31,105	33,286	35,627	37,830	36,985	36,836	37,620	37,714	37,554	43,492	50,568	53,789	51,221	46,013	39,149	32,830	844,049	21	25,398,747
	S	22,709	21,141	20,329	19,436	20,074	20,362	22,765	24,585	27,301	30,315	33,111	33,710	33,714	33,443	32,698	32,476	32,025	39,579	46,449	49,822	48,305	44,185	39,477	32,861	760,872	4	
	F	26,884	24,344	22,917	21,570	21,434	21,952	24,446	24,519	27,540	30,243	32,498	33,409	34,689	34,408	32,629	32,060	32,087	38,000	47,789	51,937	49,121	42,717	34,674	29,838	771,705	6	
jun-24	O	28,307	26,503	25,418	24,719	25,164	27,190	30,124	31,284	34,539	36,939	39,606	41,778	40,749	40,604	41,418	41,582	41,308	46,700	52,562	56,785	54,192	49,320	42,425	35,667	914,883	18	

	S	26,640	25,586	24,794	24,100	24,275	23,891	26,976	28,738	32,514	34,524	35,880	37,193	37,178	36,197	35,715	35,872	35,671	40,600	44,018	49,344	46,685	43,845	38,842	34,192	823,270	5	25,919,357
	F	26,962	24,900	24,063	23,020	23,465	22,288	24,480	24,885	27,396	29,637	31,975	33,702	34,480	33,581	32,504	31,663	32,014	37,547	41,227	48,251	45,508	41,268	35,806	31,537	762,159	7	
jul-24	O	28,167	26,289	25,151	24,426	24,790	27,142	29,918	30,786	34,086	36,567	39,464	41,581	40,329	40,291	41,731	41,419	40,958	46,008	50,905	56,231	54,147	49,311	41,971	35,215	906,883	22	26,582,941
	S	25,211	23,455	22,577	21,355	21,456	21,858	23,032	24,020	28,049	31,174	32,897	33,296	33,207	32,189	31,432	31,308	30,614	35,230	35,363	44,067	43,745	40,828	36,421	32,359	735,143	3	
	F	26,715	25,120	24,391	23,478	23,403	23,731	23,911	24,518	27,661	29,058	32,679	33,100	33,801	32,313	31,189	30,568	30,037	33,970	35,649	45,236	43,975	39,748	33,956	29,474	737,681	6	
ag-o-24	O	27,939	26,095	25,054	24,368	24,764	27,417	30,036	30,601	33,707	36,147	38,867	40,943	39,800	39,883	41,052	41,329	40,894	45,819	51,477	55,700	53,767	49,052	41,658	35,006	901,375	20	26,750,832
	S	30,975	29,135	27,762	26,844	26,673	26,995	29,123	30,175	33,811	36,219	37,267	39,468	39,692	39,036	37,932	37,791	37,332	40,423	43,879	51,278	50,539	46,862	41,682	36,189	877,082	5	
	F	26,123	24,036	23,224	23,028	22,787	23,256	23,838	23,084	26,140	29,011	31,116	32,486	32,917	31,720	30,580	29,876	29,304	33,682	37,620	44,724	43,335	39,044	33,400	28,656	722,987	6	
se-p-24	O	27,259	25,544	24,541	23,795	24,443	27,898	30,178	30,124	32,839	35,749	38,464	40,379	38,782	39,075	40,463	40,766	40,574	46,589	54,509	56,014	53,493	48,546	41,004	34,352	895,380	21	26,562,767
	S	29,278	26,886	25,498	24,954	25,126	26,199	27,573	30,497	34,000	37,205	39,297	40,274	40,369	39,062	39,321	38,629	38,327	44,762	54,557	53,044	50,638	45,558	40,421	36,833	888,308	4	
	F	31,061	28,840	27,979	27,261	26,472	25,013	26,225	27,443	29,581	31,180	34,300	36,233	37,048	37,296	35,478	35,158	34,757	41,875	51,572	51,679	49,811	44,899	38,342	31,808	841,311	5	
oct-24	O	23,934	22,212	21,368	20,705	21,475	24,520	27,584	27,510	30,065	32,370	35,160	37,161	35,461	35,687	37,312	37,446	37,238	45,323	53,280	52,604	49,454	43,926	36,800	30,664	819,259	22	25,056,093
	S	24,519	23,008	21,946	20,719	20,990	20,014	23,904	26,722	30,346	32,378	35,204	38,573	37,671	37,639	36,733	35,975	36,634	46,812	56,940	51,352	48,880	43,562	37,066	31,803	819,390	4	
	F	24,853	23,272	21,679	20,903	20,604	20,010	22,567	23,036	25,394	27,998	30,995	32,804	33,480	32,946	31,785	31,524	30,930	42,844	54,885	49,033	46,123	41,293	33,659	28,350	750,967	5	
no-v-24	O	25,735	24,012	22,992	22,524	23,222	26,380	29,622	29,748	32,578	34,813	37,332	39,668	37,848	37,945	39,049	39,830	39,888	48,132	56,555	56,519	52,952	47,228	39,556	32,978	877,106	19	26,117,697
	S	25,633	23,911	22,430	22,016	21,878	22,399	26,222	28,465	32,970	34,607	37,364	39,157	38,811	37,798	37,252	36,656	36,873	50,763	63,344	55,780	51,784	46,335	39,897	34,792	867,137	5	
	F	27,759	24,669	23,900	23,572	23,357	22,589	26,375	27,473	30,730	33,187	35,896	38,452	39,282	38,292	36,455	35,844	35,656	50,192	61,695	54,713	50,412	44,053	37,086	31,194	852,833	6	
dic-24	O	24,152	22,505	21,428	20,834	21,124	22,679	25,065	25,740	28,874	31,057	33,293	35,072	34,233	33,870	34,394	34,651	34,345	40,996	48,243	48,925	46,560	42,834	37,324	31,791	779,989	21	23,746,607
	S	25,680	22,941	21,276	20,243	20,088	21,291	21,901	22,064	25,685	27,914	29,409	30,601	30,679	30,858	30,795	30,570	30,346	39,169	53,007	51,165	49,787	46,996	41,945	35,447	759,857	4	
	F	28,553	26,202	23,566	21,936	21,041	21,140	20,620	19,186	21,475	24,204	26,372	28,055	29,035	29,146	28,824	28,739	28,283	37,177	50,674	48,371	46,784	43,095	37,127	31,630	721,235	6	
TOTAL AÑO		977,478	905,907	861,983	832,264	835,321	882,340	948,249	955,026	1,064,086	1,151,879	1,239,015	1,309,525	1,304,368	1,290,429	1,282,250	1,275,095	1,264,590	1,500,247	1,767,123	1,875,521	1,787,452	1,621,289	1,391,173	1,189,153	29,511,763	366	308,477,412

ANEXO No. 7
INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DE EL COMPRADOR

PAGARÉ No. _____ DE _____.

**CONTRATO CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. No. _____, CONTRATO _____ No. _____
DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

COMPRADOR: CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

NIT. _____

VENDEDOR: _____

NIT. _____

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en cuyo nombre y representación legal actúa **MAURICIO LASSO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de _____, en su domicilio de la ciudad de _____ (_____), el día _____ (____) del mes de _____ del año _____, la suma de _____ (\$ _____) moneda corriente.

Sobre la anterior suma de dinero, en caso de mora en el pago, **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.**, reconocerá y pagará intereses moratorios causados a partir de la fecha en la cual se haga exigible la obligación hasta el día en que dicho capital sea pagado efectivamente, a la tasa máxima legal permitida, sin exceder los límites legales.

Para constancia se firma en el municipio de Yumbo, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

Representante Legal

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARÉ EN BLANCO No. _____ DE _____.

CONTRATO CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. No _____, CONTRATO _____ No. _____ DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FORMALIZADO ENTRE CELSIA TOLIMA S.A E.S.P. Y _____

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en cuyo nombre y representación legal actúa **MAURICIO LASSO TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, autoriza expresa e irrevocablemente a _____, sociedad anónima con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante Escritura Pública Número _____ del _____ de _____ de _____ de la Notaría _____ de _____, en cuyo nombre y representación legal actúa el señor _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____ quien obra en su calidad de _____ y por ende Representante Legal de _____, o a quien haga sus veces, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. La cantidad a pagar será igual al valor de todas o de una de las obligaciones exigibles y derivadas del Contrato CELSIA TOLIMA S.A. ESP. No _____, y _____ No. _____, de suministro de energía eléctrica, suscrito entre _____ y **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** más los intereses de plazo y/o mora, que a nuestro cargo y a favor de _____ existan al momento de ser llenados los espacios en blanco del pagaré arriba determinado.
2. Si el pago de la suma incorporada en este título no es realizado en el momento en que sea exhibido, **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** deberá pagar a _____, o a quien represente sus derechos, intereses moratorios calculados sobre el valor de la suma incorporada en este título hasta el día en que el pago sea realizado. El interés moratorio será liquidado a la tasa máxima legal permitida por la ley, sin que se excedan los límites legales.
3. Los espacios en blanco se llenarán cuando **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.**, no cumpla con el pago de la compraventa de la energía eléctrica y potencia requerida para usuarios regulados, a favor de _____.
4. La fecha de creación del pagaré será aquella en la cual se diligencien los espacios dejados en blanco según las instrucciones dadas en esta carta y la fecha de vencimiento será cualquiera que _____ consigne, posterior al incumplimiento por **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** de las obligaciones adeudadas.
5. **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** asumirá todos los gastos que ocasione el cobro de este pagaré. En caso de cobro judicial, **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.**, deberá pagar los gastos y costas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** deberá pagar aquellos costos que _____ justifique en una

relación detallada.

La _____, devolverá esta Carta de Instrucciones y el Pagaré, cuando terminen las obligaciones adquiridas bajo el Contrato **CELSIA TOLIMA E.S.P** No. _____ y _____ No. _____ para la compraventa de energía eléctrica para el mercado regulado de **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.**, siempre y cuando esta última se encuentre a paz y salvo por todas las obligaciones que pudiera tener frente a _____, en virtud del contrato garantizado con el Pagaré del cual hace parte esta Carta de Instrucciones.

Para constancia se firma en Yumbo, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

Representante Legal

ANEXO No.8

INSTRUMENTO DE PAGO A CARGO DEL VENDEDOR

PAGARÉ No. ____ DE ____.

CONTRATO CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. No ____, CONTRATO ____ No.
____ DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

COMPRADOR: CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

NIT. _____

VENDEDOR: _____.

NIT. _____

La _____ sociedad anónima con domicilio en la ciudad de _____, legalmente constituida por Escritura Pública No. del _____ (____) de _____ de _____ de _____ de la Notaria _____ del círculo Notarial de la ciudad de _____, en cuyo nombre y representación legal actúa _____, mayor de edad, vecino de _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, se obliga a pagar incondicionalmente a la orden de **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.**, en sus oficinas en la ciudad de Yumbo, el día__ del mes _____ del año _____, la suma de _____ (\$ _____) moneda corriente.

Sobre la anterior suma de dinero, en caso de que se configure cualquier incumplimiento por parte de _____, esta empresa reconocerá y pagará intereses moratorios causados a partir de la fecha en la cual se haga exigible la obligación hasta el día que dicho capital sea pagado efectivamente, a la tasa máxima legal permitida, al momento en que se debió cumplir la obligación, y que a la fecha ascienden a la suma de _____ (\$ _____) según certificación de la Superintendencia Financiera, sin exceder los límites legales.

Para constancia se firma en la ciudad de _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

Representante Legal (Vendedor)

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL PAGARÉ EN BLANCO N° _____ de

**CONTRATO CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. No _____, CONTRATO _____
No. _____ DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FORMALIZADO ENTRE
CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. Y _____**

VENDEDOR: _____.

COMPRADOR: CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.

La _____, sociedad anónima con domicilio en la ciudad de _____, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. _____ del _____ (____) de _____ de _____ de la Notaría _____ de _____, en cuyo nombre y representación actúa su Gerente General el señor _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, autoriza a **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** empresa de servicios públicos domiciliarios y de generación, domiciliada en el municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en cuyo nombre y representación legal actúa su Gerente General _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, o a quien haga sus veces, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. La cantidad a pagar será igual al valor de la cantidad de energía contratada y no entregada por parte de _____, en desarrollo del Contrato de Compraventa de Energía CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. N° _____/ _____, para el mercado regulado de aquella, suscrito entre _____ y **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.**, más los intereses de plazo y/o mora, que a nuestro cargo y a favor de **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** existan al momento de ser llenados los espacios en blanco del Pagaré arriba determinado.

2. Si el pago de la suma incorporada en este título no es realizado en el momento en que sea exhibido, _____ deberá pagar a **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** o a quien represente sus derechos, intereses moratorios calculados sobre el valor de la suma incorporada en este título hasta el día en que el pago sea realizado. El interés moratorio será liquidado a la tasa máxima legal permitida por la ley, sin que se excedan los límites legales.

3. Los espacios en blanco se llenarán cuando _____, no cumpla con el suministro de energía eléctrica y potencia requerido para los usuarios regulados de **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** -, por: 1) Aplicación del procedimiento de limitación de suministro de que trata la Resolución CREG 001 de 2003. 2) Cuando _____ sea sujeta al trámite de toma de posesión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se configure el incumplimiento del Contrato de Compraventa de Energía.

4. La fecha de creación será aquella en que se llenen los espacios en blanco según las instrucciones dadas en esta carta y la fecha de vencimiento será cualquiera que **CELSIA**

TOLIMA S.A. E.S.P. consigne, posterior al incumplimiento por parte de _____.

5. _____ asumirá todos los gastos que ocasione el cobro de este pagaré. En caso de cobro judicial, _____ deberá pagar los gastos y costas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial _____ deberá pagar aquellos costos que **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** justifique en una relación detallada.

CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P. devolverá esta Carta de Instrucciones y el Pagaré, una vez firmada el Acta de Liquidación del Contrato de Compra de Energía Eléctrica **CELSIA TOLIMA S.A. E.S.P.** No. _____/_____.

En constancia se firma en la ciudad de _____ a los ____ del mes de _____ de _____.

Representante Legal (EL VENDEDOR)